



## ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

**FECHA:** Enero de 2022

**DEPENDENCIA:** Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.

**VALOR:** VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$21.823.956), de acuerdo con:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	4000108438	<b>RUBRO</b>	2120202000800
<b>NOMBRE DE RUBRO</b>	Otros servicios prestados.	<b>ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS No.</b>	N/A

1. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo al Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat de la Personería de Medellín.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. **Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:**

#### 2.1.1. *Qué necesita la Personería de Medellín?*

La Personería de Medellín requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Arquitecto o de Áreas Afines, para la realización de todas las actividades que realiza el Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.

2.1.2. **Condiciones de Idoneidad:** Profesional en ingeniería Industrial, Ingeniería civil, arquitectura o afines.

2.2. **Aspectos comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:**

**Experiencia que requiere quien prestará el servicio?** No se requiere acreditar experiencia para la ejecución del contrato.

2.3. **Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de**

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



SC735-1

***análisis del riesgo, ¿estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas?***

**2.3.1. *Cuál es la justificación de la contratación:*** El artículo 178 de la ley 136 de 1994 lee: *...“ El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes”*

La Personería de Medellín requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de un ingeniero civil, arquitecto o afines para brindar apoyo al Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat. Con base en los fundamentos de la Corte IDH, la protección del medio ambiente ha adquirido en la Constitución de Colombia un carácter de objetivo social, con cerca de 30 disposiciones en total, toda vez que la supervivencia de las comunidades humanas esta indudablemente ligada a la integridad de su medio ambiente. Es así que ciudades como Medellín desde noviembre de 2016, integran la Red C40, y actualmente fue seleccionada como parte del comité directivo, con el objetivo de reducir las emisiones de gases efecto invernadero, abordar el cambio climático y mejorar la salud de los seres humanos.

La presente contratación se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, componente Nro. 15: Acciones de vigilancia y seguimiento que permitan la protección, guarda y defensa de los derechos humanos en los diferentes campos de acción e investigación, Línea 2: SOMOS PARA LA GENTE Y EL AMBIENTE, que tiene como objetivo estratégico acercar la gestión de nuestra entidad a la comunidad, implementando y consolidando estrategias para mejorar la defensa de los derechos de todos sin distinción alguna, Programa 29: Observatorio del medio ambiente, reasentamiento y hábitat.

El objetivo del programa es Realizar acciones en la vigilancia y seguimiento de las actuaciones institucionales o particulares que tengan que ver con nuestras líneas de acción (Agua, Flora, Fauna, Aire y Hábitat), por un ambiente sano, que posibilite el desarrollo sostenible en el municipio de Medellín y garantizar la no vulneración de los derechos humanos de las personas impactadas por obra pública y alto riesgo a través de los mecanismos de acciones constitucionales y legales.

Para ello, se debe tener una razón para la contratación teniendo en cuenta el principio de planeación que rige la contratación Estatal.

Una vez verificado, se pudo constatar que el objeto del presente contrato sí se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

Consultado con la Unidad de Talento Humano de la estructura administrativa de la Personería Municipal de Medellín, se constató, que la Entidad no cuenta con personal para ejecutar el objeto del contrato.

**2.3.2. La Personería de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos:** Si, como ya se expuso anteriormente en la justificación, este contrato es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo.

**2.3.3. Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo:**

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
4600089402	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para apoyar las acciones desplegadas por el Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.	\$19.082.296	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2021.
4600091249	Contratación Directa	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Personería de Medellín	\$18.521.052	Del 4 de agosto al 15 de diciembre de 2021

**2.3.4. Las necesidades de la Personería de Medellín fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos:** Las necesidades fueron satisfechas para la Entidad en cuanto se cumplieron las obligaciones pactadas y dentro del plazo establecido como se puede evidenciar en el respectivo informe final y el acta de liquidación, dando cumplimiento a los aspectos legales que a este tema se refiere.

## 2.4. VALOR Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

**2.4.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:**

<b>Valor Total</b>
<b>\$21.823.956</b>

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo a

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



precios que pagan entidades de similar categoría tales como Área Metropolitana, Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

#### **2.4.2. El pago de honorarios se hará así:**

La Personería de Medellín pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30 o 31 según corresponda. No obstante el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Asesor de Despacho 20D Gestión del Talento Humano, cargo adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Personería de Medellín y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico [factura.personeria@personeriamedellin.gov.co](mailto:factura.personeria@personeriamedellin.gov.co)

### **3. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

#### **3.1. Identificación del contrato**

Contratos de prestación de servicios profesionales

#### **3.2. Obligaciones del Contrato:**

##### **3.2.1. Obligaciones Generales del contratista**

- a) Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b) Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- c) Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- d) Presentar informes mensuales y/o quincenales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- e) Radicar la respectiva cuenta de cobro durante los primeros diez(10) días hábiles de cada mes.

- f) Autorizar a la Personería de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- g) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería Municipal de Medellín, será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros, todo esto de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
- h) Asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, que siendo propiedad de la Personería de Medellín, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la Personería es la propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
- i) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Personería.
- j) Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.
- k) Aportar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato en caso de requerirse.
- l) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- m) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- n) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



### **3.2.2. Obligaciones específicas del contratista:**

- a) Apoyar el fortalecimiento del Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat desde el componente de calidad acompañando las actividades que se requieren.
- b) Realizar el acompañamiento técnico desde su área de conocimiento, a mesas de trabajo originadas en movimientos de población afectadas por las construcciones deficientes en la ciudad de Medellín.
- c) Realizar el acompañamiento técnico desde su área de conocimiento, a la gestión institucional y seguimiento a las comisiones accidentales y/o debates programados por el concejo de Medellín relacionados con el objeto del Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.
- d) Acompañar técnicamente desde su área de conocimiento, los requerimientos de los usuarios de la personería que tenga una problemática asociada al Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.
- e) Asegurar la radicación oportuna y confiable de los datos en los sistemas de información con los cuales le corresponde interactuar.
- f) Sistematizar la información del Observatorio de Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat, especialmente en lo relativo a la georreferenciación de las problemáticas de las problemáticas de ciudad relacionadas con el objeto del observatorio.
- g) Realizar el acompañamiento técnico a reuniones institucionales y con la comunidad originadas por problemáticas relacionadas con el medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat
- h) Elaborar documentos de análisis y conceptos y recomendaciones técnicas desde su área de conocimiento, que sean requeridos en temas relacionados con Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.
- i) Cumplir de manera adecuada y oportuna con el Sistema de información de la entidad SIP y ajustarse a las normas del Sistema de Gestión de la calidad.
- j) Apoyar en la elaboración de conceptos técnicos propios de su profesión o estudios cuando les sean requeridos por parte de cualquier área o proceso de la Entidad.
- k) Preparar y documentar la atención de peticiones consultas quejas y reclamos, sugerencias y recepción de información que los ciudadanos y las instituciones formulen en relación con la misión y desempeño del Observatorio.
- l) Servir de enlace entre la Personería de Medellín y demás entidades con las que tenga convenios institucionales el observatorio de Medio Ambiente Reasentamiento y Hábitat.

### **3.2.3. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las

disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales son las siguientes: **a)** Incapacidad de origen profesional o común. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado a la incapacidad para recuperarse, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social integral en la incapacidad; **b)** Licencia de maternidad. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado para el cuidado del recién nacido, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social frente a la licencia; **c)** Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializara con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo; y **d)** Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

### 3.2.4. Obligaciones de la Personería de Medellín.

- a) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- b) Realizar la supervisión del contrato.
- c) Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- d) Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín.
- e) La Personería de Medellín pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del Gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al municipio de Medellín.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



### 3.3. Lugar de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Medellín o donde sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

### 3.4. Duración

Desde la suscripción del contrato, sin superar el 30 de junio del año 2022.

### 4. Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Personero Delegado 20D UPDH.

## 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”**.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 110010326000201100039 00 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
------------------	---

**Contrato de prestación de servicios.**

Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

**Contrato de prestación de servicios profesionales.**

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

**Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

**Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



<b>Contrato de Consultoría</b>	<p>Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</p> <p>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.</p>
--------------------------------	--

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere el siguiente perfil:

Educación	Formación	Experiencia			
		Profesional		Laboral	
		Tiempo	Como/En:	Tiempo	Tiempo
Profesional	Ingeniero civil, arquitecto y afines.	N/A	N/A	N/A	N/A

#### 7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

#### 8. MIPYMES



El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS** Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso, declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

## 10. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

## 11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra eficiente.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



SC735-1

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		x
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	x	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

## 12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

## 13. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: Las clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que de acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE	TASA	ACTIVIDADES	EXAMEN MÉDICO	MARQUE CON
-------	------	-------------	---------------	------------

DE RIESGO		ASOCIADAS	PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		x
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. <b>Para trabajo en alturas:</b> Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría	

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	14
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



			(optometría), audiometría, vacunación antitetánica. <b>Para trabajo en alturas:</b> Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
--	--	--	---	--



---

**LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ**  
Personero Delegado 20D

